San Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2024.

Doctora
JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EXTEMPORÁNEA CONTRATO GN2937-2024.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la legalización y publicación de los documentos del Contrato interadministrativo No. **GN2937-2024**, cuyo objeto es: ***"EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) se obliga con el DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias, Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24° y Aguardiente Galeras, durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco de la versión "XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024", que se llevará a cabo durante los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2024"*** posterior a la terminación del mismo, teniendo en cuenta que el contratista **MUNICIPIO DE SAMANIEGO**, identificado con NIT: 800099136-0, que se encuentra representado legalmente por el señor **WILLIAN ARMANDO IBARRA ANDRADE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.452.305, posesionado como alcalde municipal médiate acta No. 001 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 de la notaría única del círculo de Samaniego, no adelanto los respectivos tramites en el término del contrato, realizándolos de manera extemporánea al plazo de ejecución contractual, impidiendo poder realizar los trámites administrativos correspondientes por parte de la Subsecretaría de Rentas – Aguardiente Nariño.

Se aclara, que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, la supervisión certifica que dicha situación no generó ningún tipo de perjuicio para el Departamento de Nariño.

Cordialmente,

MARIA XIMENA REALPE ARTURO
Profesional Especializado Código 222, Grado 07

Proyectó: Fernando Realpe Medina
Abogado Contratista Maq Aguardiente Nariño

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° GN2937-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO

CONSIDERANDO
Que, de conformidad con los estudios previos presentados por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con la presente contratación Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 0513 de 21 de agosto de 2024 expedida por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se justifica la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) bajo la modalidad de contratación Directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con el MUNICIPIO DE SAMANIEGO, el cual se regirá por las siguientes:
CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) se obliga con el DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias, Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24° y Aguardiente Galeras, durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco de la versión "XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024", que se llevará a cabo durante los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2024.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A. DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Cumplir con las actividades y brindar publicidad de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el Subsecretario de Rentas del Departamento. **2.** Permitir la ubicación de los elementos publicitarios de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, durante los días de desarrollo del evento, los cuáles serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en la transmisión de los eventos a desarrollarse de acuerdo con el cronograma descrito en la propuesta. **3.** Permitir la ubicación de Carpas en los lugares de desarrollo del evento "**XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024"** durante los días de desarrollo, con medidas de 2x2, 4x4 y 6x6 y Vallas, los cuales serán entregadas por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos avalados por el supervisor del contrato en el lugar de los eventos, para su disposición en las actividades que sean requeridas. Los gastos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario serán asumidos por el contratista. **4.** Permitir la ubicación de dummies, pendones y sky dancer de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, durante los días de desarrollo del evento, los cuales serán entregadas por el Departamento en las instalaciones de las bodegas de Aguardiente Nariño al contratista en calidad de préstamo y deberán ser ubicadas en puntos estratégicos en el lugar de los eventos, para su disposición en las actividades que sean requeridas. Los gastos de transporte ida y vuelta, del cuidado y disposición del material publicitario serán asumidos por el contratista. **5.** Contar con los permisos necesarios en cuanto a espacio público y demás que sean necesarios para la ubicación del material publicitario de la marca Aguardiente Nariño y sus productos en los lugares de desarrollo del evento. **6.** Realizar la promoción de los productos que comercializa Aguardiente Nariño, en los eventos que se desarrollan en el evento **"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024"**, por medios auditivos, visuales e impresos y redes sociales como radio, Instagram y Facebook, donde se incluirá el logo de la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras como patrocinador oficial, antes, durante y después del evento. **7.** Reproducir en las pantallas del evento el "SPOT" "JINGLE" publicitario de la marca Aguardiente Nariño, el cual será transmitido de manera constante durante los días de realización del evento, para generar gran impacto y visibilidad de la marca.

8. Permitir la colocación de cintas publicitarias en las tarimas del sitio de los eventos y alrededor de los mismos.
9. Permitir el ingreso y participación al personal de logística y comercial, durante los días de desarrollo del evento, según la asignación establecida por el Supervisor del contrato, con el fin de realizar las actividades de apoyo en instalación y desmonte de elementos publicitarios, promoción y degustación del producto Aguardiente Nariño, y sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras.
10. Permitir el ingreso del personal comercial y de mercadeo asignado por parte del Supervisor, al área de artistas designada para realizar actividades de publicidad y activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras.
11. Permitir la presencia publicitaria de la marca aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras como patrocinadores exclusivos en los escenarios en que se desarrollen los eventos.
12. Entregar copia de audios, videos y recopilación fotográfica, donde se evidencia la inclusión y mención de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras como patrocinadores exclusivos de los eventos.
13. Permitir la activación de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras en los lugares oficiales dispuestos para el desarrollo del evento **"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024".**
14. Incluir los logos institucionales de la Gobernación de Nariño la marca Aguardiente Nariño sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, en diferentes piezas publicitarias y promocionales del evento **"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024".**
15. Anunciar la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, por todos los medios de comunicación dispuestos por la logística de los eventos, como lo es radiales, digitales y elementos de comunicación escrita, donde se promocionen los eventos.
16. Otorgar los créditos a la marca Aguardiente Nariño como patrocinadores exclusivos del evento
17. Incluir referencias y publicidad con los logos de las diferentes referencias de la marca Aguardiente Nariño, identificado como patrocinador exclusivo en la categoría de licor destilado (Aguardientes).
18. Garantizar durante la presentación de los artistas destinados para los eventos, que a través de su imagen apoyen la estrategia comercial de la marca Aguardiente Nariño, para tal propósito, en la tarima y en la promoción de las presentaciones musicales, se deberá anunciar que Aguardiente Nariño es el sponsor de los artistas o grupos musicales, así mismo desde la tarima deben incentivar el consumo del producto.
19. Realizar menciones en tarima de la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, con una frecuencia de 8 menciones como mínimo por evento, por parte de los presentadores de los diferentes eventos que se desarrollen.
20. Toda la publicidad donde aparezca la marca Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, deberá ir acompañada de las leyendas establecidas en la Ley 124 de 1994 y en la Ley 30 de 1986 "Prohibiese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad" y "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
21. Otorgar la exclusividad de imagen de la marca Aguardiente Nariño, durante todo el desarrollo del evento.
22. Permitir la instalación de puntos de venta exclusivos del producto Aguardiente Nariño, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras, durante la ejecución del evento, en los puntos asignados por parte del ente competente para tal fin.
23. Las evidencias e informes de actividades deberán entregarse al supervisor del contrato a más tardar hasta el 31 de agosto de 2024.
24. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las pantallas gigantes del lugar de los eventos, en forma de lágrimas (vertical), en las cuales rotara los nuevos logos, spot publicitarios y nuevo portafolio: Imagen y eslogan de sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras.; Spot: de 39 segundos, Jingle: 40 segundos (500 impactos diarios mínimo entre el logo, Spot y Jingle).
25. Incluir la marca Aguardiente Nariño y sus diferentes referencias en las historias formato spot o logo animado con una duración de mínimo 15 segundos para publicación diaria en los perfiles del

evento.

26. Incluir la marca Aguardiente Nariño en un REEL de Instagram, que será compartido en las historias, durante el evento **"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024".**

27. Entregar al supervisor del contrato un registro fotográfico de mínimo 40 imágenes impresas a color y videos del evento en los que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, cada fotografía deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada, a más tardar hasta el 31 de agosto de 2024.

28. En los escenarios del evento promocionar la campaña sobre el NO consumo y PROHIBICIÓN de la comercialización de bebidas de contrabando o que no cuentan con los debidos permisos, así como, PROMOVER durante los eventos la prevención del consumo de bebidas adulteradas refiriendo las afectaciones de salud derivadas de su consumo.

29. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

NOTA 1: El Departamento realiza la entrega de los elementos publicitarios al señor **WILLIAN ARMANDO IBARRA ANDRADE**, como alcalde y representante legal del municipio o a la persona que designe por escrito, bajo responsabilidad de transporte, cuidado y custodia de los mismos, el cual deberá realizar la devolución de los elementos entregados por el Departamento en las mismas condiciones que fueron facilitados con ocasión de la celebración de la **"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales2024"** en el municipio de Samaniego, a más tardar hasta el 27 de agosto de 2024 en las instalaciones de las bodegas de almacenamiento ubicadas en la Carrera 13ª ·10-53 Barrio San Miguel de la Ciudad de Pasto (N).

NOTA 2. La entrega de los elementos publicitarios se adelantará mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, en la que constará la fecha de entrega (tanto de salida como del retorno de los bienes), el inventario de cada uno de los bienes, su estado físico y funcional, número de placa del vehículo que los trasportará tanto de ida como de regreso y datos del conductor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento.

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, el informe de actividades desarrollado en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

11. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato

al Supervisor o jefe de Dependencia.

12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

13. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

14. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

15. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

16. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

17. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Prohibiciones del Contratista:

1) Se prohíbe solicitar dineros o prebendas de cualquier tipo en la ejecución del objeto contractual.
2) Se prohíbe promocionar licores distintos a la marca Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, sus diferentes referencias Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24°, y Aguardiente Galeras.

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2024 a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.
Parágrafo: El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño y sus productos se otorgará el día 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2024.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Samaniego Nariño.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MDA/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al respectivo Estudio Previo, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2024080036	**06/08/2024**	**$70.000.000**	**2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00**	**$70.000.000**

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un único (01) pago por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MDA/CTE**, una vez se ejecute el contrato en su integridad, se entregue el informe de actividades con los soportes y evidencias de ejecución, y certificado de cumplimiento a satisfacción emitido del supervisor del mismo.

Parágrafo 1°. Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura/cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación/cobro y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades acompañado de los correspondientes soportes y evidencias de ejecución. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Acta de recibo de los bienes publicitarios entregados al contratista, la cual deberá ser suscrita por el supervisor del contrato y en la que deberá constar el estado e inventario de los mismos.

Parágrafo 2º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 3º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebre.

Parágrafo 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6º. EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo 7º.- EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (CUANDO APLIQUE):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Nota 1: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño ejercerá la supervisión del contrato, a través de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA (1/3) CÓDIGO 222 GRADO 07,** que según Resolución No. 218 del 30 de abril de 2024, tiene como propósito: *"Apoyar al Gobernador en el control y seguimiento de los asuntos propios del Despacho, que pasen para su firma, con la finalidad de analizarlos de conformidad con la ley y las normas reglamentarias"*, con las siguientes funciones:

1. Coordinar y realizar el seguimiento a las estrategias de comercialización y venta de licores, para apoyar al Gobernador en el fortalecimiento e incremento de los ingresos del Departamento con total sujeción a los parámetros normativos aplicables para el efecto.

2. Desarrollar acciones orientadas al control y seguimiento para la preservación de los bienes, activos, elementos y unidades de licor propiedad del Departamento que reposen en la Oficina de Aguardiente Nariño, conciliando su inventario e información financiera respecto al proceso de comercialización y venta de licores, bajo el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes.

3. Cumplir funciones de supervisor y/o interventor en los contratos o convenios que se ejecuten frente al tema de venta, mercadeo y publicidad de la Oficina de Aguardiente Nariño, derivado de la actividad comercial del Departamento, velando por su cabal y estricto cumplimiento.

4. Desarrollar acciones de coordinación y supervisión de las actividades de ventas, mercadeo y publicidad, dentro de los procesos de comercialización de licores en el Departamento, con total sujeción de las normas que regulan la materia.

Quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II el informe de supervisión del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
15. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de

supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo 1°: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3°: El contratista está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya modificado.

Parágrafo 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio cuando aplique.

Parágrafo 5°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, El Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto 448 de 2016).

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se

halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SEPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes (Aceptación en plataforma SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Fernando Realpe Medina
Abogado Contratista Subsecretaría de Rentas

Revisó: John Basante
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2024080630

Fecha: 22/08/2024 **Nombre:** MUNICIPIO DE SAMANIEGO

Tercero: 800099136 **Sucursal:** 001

Concepto: CONTRATO GN2937-2024 EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N) se obliga con el DEPARTAMENTO a otorgar cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño, y sus referencias, Aguardiente Nariño sin azúcar, Aguardiente Tradicional, Aguardiente 24° y Aguardiente Galeras, durante todo el evento y actividades a desarrollarse en el marco de la versión XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024, que se llevará a cabo durante los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2024

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2024080036	70,000,000.00

TOTAL: 70,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4362110464

PÓLIZA No: 436 - 47 - 994000062108 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
22	08	2024	22	08	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE SAMANIEGO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.099.136-0**

DIRECCIÓN: SAMANIEGO CIUDAD: SAMANIEGO, NARIÑO TELÉFONO: 6027289068

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE APOYO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	22/08/2024	28/02/2025	7,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE APOYO:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. GN2937-2024 , DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON : SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A OTORGAR CUPO Y ESPACIO PUBLICITARIO PARA QUE SE PROPORCIONE LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO, Y SUS REFERENCIAS, AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR, AGUARDENTE TRADICIONAL, AGUARDIENTE 24° Y AGUARDIENTE GALERAS, DURANTE TODO EL EVENTO Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA VISION "XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES 2024" QUE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 22, 23, 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2024".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****7,000,000.00	$ **********29,151	$****11,000.00	$ ********7,629	$ **********47,779

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS GILMA SALAS BASTI	7903	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO. PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000436211046

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADB267A0E0EFC7A59

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Fecha vence	2024-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20611150

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-09-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 888836033

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Fecha vence	2024-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20611150

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-09-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 888836033

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Fecha vence	2024-09-30
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 70,000,000	0.5	$ 350,000
		Total	**$ 350,000**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20611150

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10244965** PIN No. **20611150**

Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO
Identificación	800099136
Fecha solicitud	2024-09-02
Acto gravado	CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GN2937-2024- CONTRATISTA 800099136

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 70,000,000	0.5	$ 350,000
		Total	**$ 350,000**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2024-09-03 - Código Único de Seguimiento (CUS): 888836033

PAGADO

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10244105	PIN No.	2022007269

Contribuyente

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800099136
Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	Celular	3122001278
Correo	tesoreria@samaniego-narino.gov.co	Contrato	GN2937-2024
Valor antes de impuestos	$ 70,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 70,000,000	Fecha de contrato	2024-08-29
Fecha de solicitud	2024-09-02	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 70,000,000	2 %	$ 1,400,000	$ 0	$ 1,400,000
				Total	$ 1,400,000

este código
verificar la
nticidad de
documento

Fecha de Pago: 2024-09-02 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10244105	PIN No.	2022007269

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800099136
Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	Celular	3122001278
Correo	tesoreria@samaniego-narino.gov.co	Contrato	GN2937-2024
Valor antes de impuestos	$ 70,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 70,000,000	Fecha de contrato	2024-08-29
Fecha de solicitud	2024-09-02	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 70,000,000	2 %	$ 1,400,000	$ 0	$ 1,400,000
				Total	$ 1,400,000

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2024-09-02 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10244105	PIN No.	2022007269

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	800099136
Solicitante	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	Celular	3122001278
Correo	tesoreria@samaniego-narino.gov.co	Contrato	GN2937-2024
Valor antes de impuestos	$ 70,000,000	Valor impuestos	$ 0
Valor total contrato	$ 70,000,000	Fecha de contrato	2024-08-29
Fecha de solicitud	2024-09-02	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 70,000,000	2 %	$ 1,400,000	$ 0	$ 1,400,000
				Total	$ 1,400,000

se este código
ta verificar la
tenticidad de
te documento

Fecha de Pago: 2024-09-02 - Oficina: Oficina Virtual -PSE
Copia generada por: Página Web

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAMANIEGO
NIT 800.099.136-0

EL SUSCRITO CONTADOR MUNICIPAL DE SAMANIEGO – NARIÑO

CERTIFICA:

Que, el Municipio de Samaniego identificado con NIT. 800099136 se encuentra al día con los respectivos pagos de seguridad social y aportes parafiscales afectados dentro de las fechas establecidas, con corte a 31 de octubre de 2024

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de noviembre de 2024.

FRANKLIN ROSAS RUALES
Contador municipal
265521-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4F02EC2792 5F095B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANKLIN YESID ROSAS RUALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 87455932 de SAMANIEGO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 265521-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

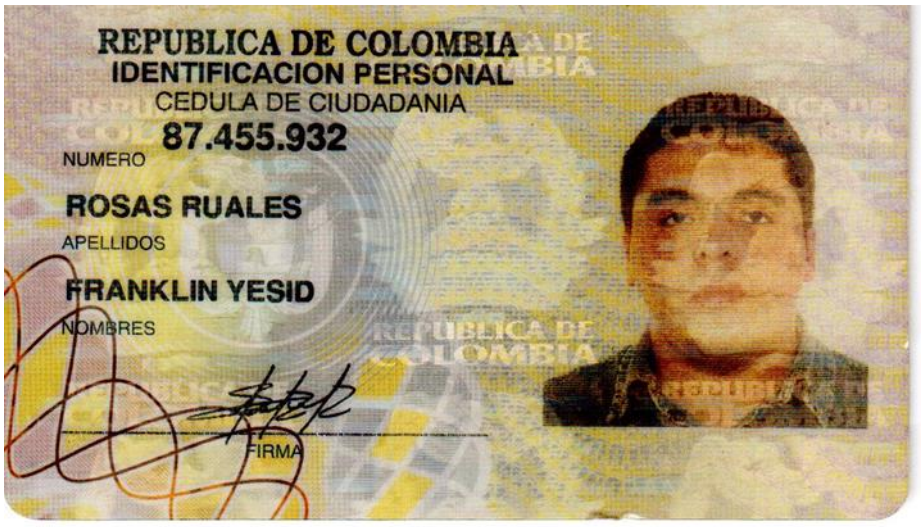
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
87.455.932
NUMERO
ROSAS RUALES
APELLIDOS
FRANKLIN YESID
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
22-OCT-1984
SAMANIEGO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-DIC-2002 SAMANIEGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-5200100-69140881-M-0087455932-20050920
01989 05263A 02 177968895

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

265521-T



FRANKLIN YESID
ROSAS RUALES
C.C. 87456932
RES. INSCRIPCION 1900 DEL 18/11/2019
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

283618 296833

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.401 en Bogotá D.C.

Certificado
Bancario

Jueves, 24 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado(a) con NIT 800099136, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	88515351820	2020/11/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario